Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de octubre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha dos de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN RECTORAL № 487-2020-R.- CALLAO, 02 DE OCTUBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, con Resolución Nº 094-2020-CU del 05 de junio de 2020, se otorgar reconocimiento expreso, según el cuadro que se detalla, a la Directora y a todos los integrantes de la DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD – DUGAC, por el trabajo realizado para el logro del Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional del Callao: Directora Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad GLADYS ENITH REYNA MENDOZA, Director de la Unidad de Evaluación de la Calidad Universitaria, JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ, Director de la Unidad de Capacitación y Gestión de la Calidad ROSA VICTORIA MESIAS RATTO y Director de la Unidad de Información y Comunicación SOFIA IRENA DURAN QUIÑONEZ;

Que, en la mencionada Resolución se observa un error material en el extremo del nombre de la Directora Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad donde figura como <u>GLADYS</u> ENITH REYNA MENDOZA y debe consignarse como <u>GLADIS</u> ENITH REYNA MENDOZA, por lo que resulta necesario la rectificación respectiva, solo en dicho extremo, quedando subsistente los demás extremos de la mencionada Resolución;

Que, el Art. 212, numerales 212.1 y 212.2 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Estando a lo glosado; de conformidad a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 212.1 y 212.2 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

1° RECTIFICAR, la Resolución N° 094-2020-CU del 05 de junio de 2020, solo en el extremo referido al nombre de la Directora Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, al que se les otorga el reconocimiento por el logro del Licenciamiento Institucional de esta Casa Superior de Estudios, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

Cargo	Nombres y Apellidos
Directora Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad	GLADIS ENITH REYNA MENDOZA
Director de la Unidad de Evaluación de la Calidad Universitaria	JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ
Directora de la Unidad de Capacitación y Gestión de la Calidad	ROSA VICTORIA MESIAS RATTO
Directora de la Unidad de Información y Comunicación	SOFIA IRENA DURAN QUIÑONEZ

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, dependencias académico-administrativas, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



- cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,
- cc. EPG, DUGAC, dependencias académico-administrativas,
- cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.